

3. La poca política,  
la penetración económica  
y los  
arreglos de límites

El problema de los límites políticos y económicos de México y los Estados Unidos ha sido siempre un problema de gran importancia para ambos países. En el momento actual, la cuestión de los límites políticos y económicos de México y los Estados Unidos ha adquirido una importancia especial debido a la creciente penetración económica de los Estados Unidos en México y a la creciente influencia política de México en los Estados Unidos. En consecuencia, el estudio de los límites políticos y económicos de México y los Estados Unidos es de gran importancia para ambos países.



LA NUEVA estrategia de penetración económica se observó con mayor claridad al iniciarse el régimen de Porfirio Díaz. Las relaciones entre México y Estados Unidos se limitaban a las consecuencias de los préstamos forzados de que fueron víctimas ciudadanos mexicanos y norteamericanos; los efectos del establecimiento de la zona libre, que desde 1851 servía para propiciar el poblamiento de las ciudades fronterizas y evitar la expansión norteamericana, así como competir comercialmente con los poblados que se encontraban al otro lado; evitar que los norteamericanos adquirieran bienes raíces en los linderos de la zona fronteriza; evitar las incursiones de indios en la frontera mexicana; terminar con los abusos que se cometían en ambos territorios, mediante la pacificación de la frontera amenazada por los Texas rangers que cometían toda clase de tropelías contra los mexicanos y evitar el abigeato en la frontera.

El reconocimiento de Porfirio Díaz estuvo condicionado por estas circunstancias con el fin de obtener concesiones especiales en su programa de inversiones destinadas a México. Durante el porfiriato, en las relaciones con Estados Unidos, el concepto de frontera tenía una acepción especial. Desde que la historia y la geografía eran comunes entre el noroeste de México y el suroeste norteamericano, cualquier intento por delimitarla resultaba infructuoso. La migración de mano



de obra continuaba sin obstrucciones y sujeta al libre juego de la oferta y la demanda. El desarrollo de la región descansaba en manos de quienes llegaron primero o se encontraban antes de la expansión norteamericana. Para los mexicanos, cruzar la línea divisoria entre los dos países no tenía mayor significado porque permanecían en el ambiente natural que habían heredado de la colonización española y porque la movilidad no era una separación de la familia sino una continuación de este ambiente a lo largo de los 3,200 kilómetros que los unían o separaban.

Una frontera así servía para los propósitos más diversos: refugio de forajidos, indios y bandoleros; pasto para ganado de ambos lugares, según conviniera escapar a las leyes de uno u otro país, etc. Bajo estas condiciones la línea divisoria era sólo una ilusión. De hecho fueron muchas las violaciones que se cometieron en el límite internacional, las más evidentes fueron las que ocasionaron tropas norteamericanas en persecución de indios o bandidos. No fue sino hasta el reconocimiento de *jure* del gobierno de Porfirio Díaz en abril de 1878, cuando hubo una mejoría en las relaciones fronterizas. A partir de ese momento los gobiernos estuvieron de acuerdo en permitir a sus milicias el cruce de la frontera en busca de violadores de la ley.

Después de 1880 las relaciones entre México y Estados Unidos se concentraron en factores de carácter económico. El capital norteamericano contribuyó a la construcción de los ferrocarriles, desarrollo de la minería y agricultura industrial, así como a los servicios públicos, instituciones de crédito, bienes raíces y comercio. Las incursiones norteamericanas contribuyeron sin duda alguna a los planes de progreso del porfiriato, aunque agudizaron las relaciones de dependencia de México, beneficiando sólo a grupos minoritarios; incrementaron los desniveles de la distribución del ingreso y agudizaron los de la diferenciación social.

Después de 1884 una buena parte de las relaciones entre México y Estados Unidos en la frontera, se condicionaron a los movimientos caprichosos del Río Bravo y el Río Colorado. El curso incierto del primero en particular ocasionaba modificaciones constantes en el cauce, en los bordes y cambios totales en su álveo afectando la línea divisoria entre los dos países. Las mutaciones del cauce que se sucedían cada año infringían daños al territorio y algunas poblaciones fronterizas.

Las dificultades en este sentido habían sido advertidas desde 1850, cuando una comisión mexicana encabezada por el general Pedro García Conde, propuso que la demarcación de la línea divisoria en los ríos que cambiaban de curso se establecería conforme al lecho que tuviera entonces o al que fuera mayor y más frecuente, y se produciría un marcado a designaciones astronómicas que se harían constar. A pesar de que estas consideraciones fueron incorporadas en los acuerdos de las comisiones de límites de ambos países en 1852 pronto se presentaron dificultades. En 1866 Luis Terrazas, Gobernador de Chihuahua, avisó a la Secretaría de Relaciones Exteriores de un notable cambio del río en la región de Bosque de San Elisario por el cual esta parte, que estaba de lado estadounidense, pasó a México. Esta misma variación alteró el límite mexicano en la región de El Chamizal. Estados Unidos reclamaba lo suyo con justicia, a la vez que se negaba a reconocer la parte del territorio mexicano que había pasado a Estados Unidos. En 1874 se presentó una nueva disputa fronteriza cuando una crecida del Río Bravo inundó la ciudad de El Paso, causando graves daños y variando los límites en contra de México.

Las constantes controversias por cuestiones limítrofes obligaron a que se reconsideraran las bases que habían servido para resolver temporalmente los problemas para cambiarlas por un acuerdo de carácter permanente. El incidente



que provocó esta modificación fue el relacionado con la isla de Morteritos o Beauer como la llamaron los americanos y propiedad de un mexicano. En una de las mutaciones del río, la isla quedó del lado americano. Al advertirse la anomalía y reclamar el hecho ante un juez texano éste, pistola en mano, expulsó de la isla a sus propietarios. El desagradable incidente fue reclamado por el Gobernador de Tamaulipas y el gobierno mexicano giró instrucciones para que se mantuviera el *statu quo* hasta que no se resolviera el caso por los canales diplomáticos.

El gobierno mexicano argumentó que la isla había formado parte del territorio nacional en virtud de que, desde el levantamiento de los planos, se localizaba al sur del canal más profundo del río; pero al cambiar el cauce, había quedado al norte y tanto la isla como el terreno de aluvión pertenecían a México. Se basaba en que los propietarios siempre la habían considerado parte del territorio de México y pagaban sus contribuciones. De acuerdo con el Tratado de Guadalupe Hidalgo, la línea divisoria se debería marcar en el lecho mayor y más frecuente o en el canal más profundo y éste había quedado con el tiempo al sur de la isla, por lo que jurídicamente pertenecía a territorio norteamericano, aunque fuera de propietarios mexicanos. Sin embargo, en las negociaciones se habían olvidado los planes y acuerdos celebrados entre comisionados de ambos países en 1851-1852, en que se estableció que la línea era fija e invariable sin importar las mutaciones del río.

Este principio general se retomó en la convención respecto de la línea divisoria entre los dos países, celebrada en noviembre de 1844, "con el fin de evitar las dificultades que pudieran ocurrir por los cambios del canal a que dichos ríos estaban sujetos por causas de fuerzas naturales". En adelante las reglas para resolver estas cuestiones quedaron acordadas de la siguiente manera:

**Art. 1.** La línea divisoria será siempre fijada en dicho Tratado y seguirá el centro del canal de los citados ríos, a pesar de las alteraciones en las riberas o en el curso por causas naturales, como la corrosión lenta y gradual en el depósito del aluvión, y no por el abandono del canal existente del río en la apertura de uno nuevo.

**Art. II.** Cualquier otro cambio ocasionado por la fuerza de la corriente, ya sea abriendo un nuevo canal, o en donde haya más de uno, haciendo más profundo otro canal que no sea el que se marcó como parte de la línea divisoria al tiempo del reconocimiento hecho conforme a dicho Tratado, no producirá alteración alguna en la línea divisoria tal como fue fijada por los reconocimientos de la Comisión Internacional de Límites de 1852, pero la línea fijada entonces seguirá siendo el centro del canal original, aun cuando éste llegare a secarse del todo o a obstruirse por el aluvión.

En el futuro los problemas de esta naturaleza serían negociados por canales diplomáticos. Para que las decisiones se hicieran operativas se acordó la creación de una Comisión Internacional de Límites en Marzo de 1889, con el fin de interpretar y aplicar las disposiciones vigentes sobre límites y resolver "...todas las diferencias o cuestiones que se susciten en la parte de la frontera de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América en que sirven de línea divisoria los ríos Bravo del Norte y Colorado, ya sea que provengan de alteraciones o cambios en el lecho de los expresados río Bravo del Norte y Colorado, ya de obras que se construyan en los mismos o ya de cualquier otro motivo que afecte a la línea fronteriza...".

Luego su artículo disponía:

**Artículo 11.-** "La Comisión Internacional de Límites no podrá funcionar sino cuando estuvieren presentes los dos comisionados. Residirá pre-



cisamente en la frontera de los dos países contratantes y se establecerá en los lugares que ella determinare; pero se trasladará sin dilación a los lugares en que ocurra cualquiera de las dificultades o cuestiones mencionadas en la presente convención tan luego como se le haga la notificación correspondiente”.

El Artículo IV, fija la obligación de los comisionados de comparar, en caso de alteración de la línea divisoria, el curso presente del río con el anterior a dicha alteración y decidir si dicha variación se debió a aluvión o avulsión, para los efectos del artículo 1 y 11 de la convención de 1884.

Los buenos resultados de la Comisión ocasionaron que en noviembre de 1900 se acordara su funcionamiento con carácter de permanente. Sin embargo, muchos problemas limítrofes continuaron sin encontrar solución a pesar de los buenos deseos de la Comisión. El más significativo fue el relativo al de los 58 bancos que se formaron en virtud de las irregularidades de la corriente del río, especialmente en sus curvas, y a que la corriente se inclina hacia el cauce menos largo y deja un pedazo de tierra que, con el tiempo, se integra al terreno adyacente. Los bancos de mayor controversia estaban en Valle de Ciudad Juárez, Ojinaga, Piedras Negras y Villa Acuña.

Para resolver este problema, se acordó la creación de la “Convención para evitar las dificultades originadas por los frecuentes cambios a que en su cauce están sujetos los ríos Bravo y Colorado”, en marzo de 1905 bajo los siguientes términos:

Por cuanto en virtud de los trabajos topográficos de la Comisión de Límites creada por la Convención del 1o. de marzo de 1889, se ha observado que hay una clase típica de cambios efectuados en el cauce del Río Bravo, en los cuales, a causa de la corrosión lenta y gradual,

combinada con avulsión, dicho río abandona su antiguo canal y se separan de él pequeñas porciones de terreno conocidas con el nombre de “bancos”, limitadas por el referido antiguo cauce, y que, según los términos del artículo II de la expresada Convención de 1884, quedan sujetas al dominio y jurisdicción del país de donde han sido separadas:

Por cuanto que dichos “bancos” quedan distantes del nuevo cauce del río y en razón de los depósitos sucesivos de aluvión se borra el antiguo canal, confundiendo el terreno de los mismos “bancos” con el de los colindantes y originándose dificultades y controversias unas de orden internacional y otras de orden privado...

Artículo I. Los cincuenta y ocho “bancos” (58) medidos y descritos en el informe de los ingenieros consultores, del 30 de mayo de 1898, a que se refiere el Acta de la Comisión Internacional de Límites del 14 de junio de 1898, dibujados en cincuenta y cuatro (54) planos en escala de uno a cinco mil (1 a 5,000) y tres planos índices firmados por los comisionados y plenipotenciarios nombrados por esta Convención, quedan eliminados de los efectos del artículo II del Tratado del 12 de noviembre de 1884.

La línea divisoria entre los dos países será: en el trayecto del Río Bravo, comprendido entre su desembocadura y su confluencia con el Río San Juan, la línea roja quebrada que consta en los expresados planos; esto es, seguirá por el canal más profundo de la corriente, y el dominio y jurisdicción de aquellos de los citados cincuenta y ocho (58) “bancos” que quedan a la margen izquierda, pasarán a los Estados Unidos de América.

Artículo II. En adelante, para los trabajos relativos a la línea divisoria en toda la parte de los ríos Bravo y Colorado que sirve de límite entre las dos naciones, la Comisión Internacional



se regirá por el principio de eliminación de los "bancos", establecida en el artículo anterior. Quedan exceptuadas de tal principio las porciones de terrenos agregadas por el cambio de cauce de dichos ríos que tengan una extensión de más de doscientas (200) almas y que no se considerarán como "bancos" para los efectos de este Tratado ni serán eliminados, quedando por lo mismo, como límite en esos casos, el antiguo cauce del río.

Después de prolongadas deliberaciones, los miembros de la Comisión acordaron resolver los problemas de los bancos del Río Colorado. Asimismo las Islas de Morteritos y de San Elisario se ratificaron como parte del territorio estadounidense y por el mismo procedimiento las islas de Cuauhtémoc y Córdova quedaron en el lado mexicano. Otras reclamaciones fueron resueltas en la Convención de 1905.

Sin embargo, quedaron pendientes de solución los cambios avulsivos del Bravo entre Ciudad Juárez y El Paso y Mier y Roma, por continuos problemas considerados como delicados por los Estados Unidos, entre ellos El Chamizal en el Valle de Juárez y una buena porción de Ojinaga.

Otros problemas que afectaban las relaciones fronterizas de esta época se relacionaban con la utilización del agua de los ríos Bravo y Colorado para fines de riego y generación de energía.

A finales del siglo XIX se había intentado llegar a un acuerdo sobre este asunto en virtud de que el agua era aprovechada sólo por Estados Unidos. Los abusos cometidos por los norteamericanos ocasionaban serias sequías que motivaron la intervención del gobierno mexicano. En 1890 una comisión *ad hoc* estudió el problema en sus aspectos jurídicos y decidió, de acuerdo a los tratados entre los dos países y los principios del derecho internacional, que los Estados Unidos no tenían derecho a levantar nada sobre el río en detrimento de

las poblaciones fronterizas. Se acordó que México tenía derecho a evitar que se construyeran obras que disminuyeran el caudal, pedir que se destruyeran las existentes y recibir indemnización por daños y perjuicios. Estos principios no fueron cumplidos por Estados Unidos y la utilización del agua se mantuvo inalterable destruyendo las tierras irrigables del Valle de Juárez hasta 1906 en que se realizó en Washington la Convención para la equitativa distribución de las aguas del Río Grande. En esta ocasión Estados Unidos se comprometió a entregar "por consideraciones de cortesía internacional", la cantidad de 74,000,000 de metros cúbicos de agua a México, producto de la presa y el sistema de distribución que se construía cerca de Eagle, Nuevo México.

El problema continuó porque la entrega del agua no se realizó sino hasta 1916. Además quedó aclarado y fue aceptado por el gobierno mexicano que esta entrega no significaba que se admitía el derecho de México a las aguas procedentes de otro lado y se daban por resueltas "todas las reclamaciones sea cual fuere su objeto" que implicaran a las aguas del Río Bravo entre la boca del Canal Mexicano y el Fuerte Quitmon, Texas. Así como "arregladas y extinguidas todas las protestas actuales y futuras que pudieran presentar los propietarios de tierras en México" con motivo de la desviación de aguas del Río Grande, efectuada por ciudadanos de los Estados Unidos.

Este Tratado se ratificó en 1907. Los Estados Unidos finalizaron las construcciones que afectaron el cauce del río sin consentimiento de México y el Valle de Juárez; a pesar de todo, quedó imposibilitado para el desarrollo agrícola afectando a los agricultores mexicanos de toda la región.

El Río Colorado también ocasionó dificultades en las relaciones de ambos países por cuestiones de utilización del agua. En 1892 se organizó la empresa Colorado River Company para utilizar las aguas del río para riego, tanto de Es-



tados Unidos como de Sonora y Baja California. Con este fin se negoció y obtuvo la autorización del gobierno norteamericano, pero el permiso fue negado por México, ya que se pretendía la utilización del agua sólo para beneficio de los primeros.

Poco después, en 1896, se organizó otra sociedad estadounidense: la California Development Company, con el propósito de regar la región del Valle Imperial con aguas del Río Colorado. Sin embargo esto sólo podría lograrse si se construía un canal del lado mexicano. Para tal efecto, el gobierno de Díaz les permitió crear una compañía mexicana para cubrir las apariencias y en 1897 se creó la Sociedad de Riego y Terrenos de Baja California, S. A. subsidiaria de la norteamericana.

Esta "compañía mexicana" tenía la concesión para colonizar 120,000 hectáreas de terrenos en Baja California. Aprovechando la concesión se procedió a la construcción del canal que empezó a funcionar en 1901. Poco después, con motivo de dificultades de la compañía en Estados Unidos, se permitió el uso de aguas del Canal de Alamos, en volumen que no excediera a la mitad de las aguas que corrieran por dicho conducto. Este proyecto, mal administrado técnicamente, ocasionó inundaciones en el Valle Imperial y sus concesionarios lo vendieron a una nueva compañía, la Imperial Irrigation District. Los problemas continuaron hasta que el embajador Henry Lane Wilson propuso que fuera su gobierno el encargado de trabajar con procedimientos más sólidos el canal y que, de común acuerdo, se designara una comisión de vigilancia. La nueva empresa fue la Colorado River Land Co. En la nueva resolución, el gobierno mexicano se comprometió en la construcción y garantía de las obras y el norteamericano no adquirió ningún derecho.

A pesar de que se lograron soluciones materiales y legales a los problemas que afectaban a los dos países, a propó-

sito de los ríos Bravo y Colorado, los resultados fueron negativos para México. Además quedaron pendientes de solución otros aspectos derivados de estos acuerdos que nuevamente afectarían las relaciones fronterizas entre los dos países.